

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA Y
ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS CAFÉS Y BARES DE ZARAGOZA PARA EL DESARROLLO
DEL PROYECTO “SABOREA NUESTROS BARRIOS 2026”**

I. C. de Zaragoza, a fecha de la firma electrónica.

De una parte, Don Carlos Gimeno Casado, Consejero de Economía, Transformación Digital y Transparencia del Ayuntamiento de Zaragoza.

De otra Don José María Marteles, Presidente de la Asociación De Empresarios Cafés y Bares de Zaragoza , provisto con NIF/CIF G50046192.

MANIFIESTAN

La entidad Asociación De Empresarios Cafés y Bares de Zaragoza desarrolla su actividad desde noviembre de 1977, ininterrumpidamente, de defensa y representación de los establecimientos de hostelería y restauración de la provincia de Zaragoza (bares, restaurantes, cafeterías, bares musicales, pubs, discotecas, etc.), siendo en la actualidad la organización empresarial – sectorial más representativa en su ámbito de actuación, aglutinando a más de mil empresas de las cuales un 88 % se encuentran radicados en la ciudad de Zaragoza y un 12% en la provincia.

Es entidad promotora y organizadora del Concurso Oficial de Tapas de Zaragoza y Provincia, el más antiguo de España en su género, que se celebra ininterrumpidamente desde el año 1994 – a excepción del año 2020, debido al COVID 19 –, en el que participan más de 100 establecimientos y se venden de media más de 100.000 tapas (en la XXX edición, la última que se celebró en los meses marzo -septiembre 2025), participaron 161 establecimientos, lo que supone un incremento respecto de 2024 de un 20%, en la que concurrieron 134.

Es entidad promotora, además, de otra serie de actividades de dinamización gastronómica:

- La edición de la Guía Oficial de Tapas de Zaragoza y Provincia.
- La Ruta de la Tapa de Goya y la Ruta de la Tapa Mudéjar.

Ostenta la representación del sector ante las diferentes Administraciones Públicas con competencia en Zaragoza y su Provincia (Ayuntamiento de Zaragoza, Diputación Provincial de Zaragoza y Gobierno de Aragón, así como con otros Consistorios de Municipios de la Provincia, formando parte de Comisiones y Grupos de Trabajo en diferentes materias y ámbitos

Este convenio se otorga a través de procedimiento de concesión directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el artículo 29 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, el artículo 15 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo Ayuntamiento de Zaragoza del año 2026.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa concedida por el Ayuntamiento de Zaragoza a la Asociación de Empresarios Cafés y Bares de Zaragoza para la organización, gestión, difusión y evaluación del proyecto “Saborea Nuestros Barrios 2026”, concebido como actuación de fomento dirigida a la promoción de la actividad hostelera de proximidad, la dinamización económica de los barrios y distritos de la ciudad y la mejora de la visibilidad de los establecimientos participantes.

La actividad subvencionada comprenderá, como mínimo, la captación y asistencia a los establecimientos participantes, la gestión de inscripciones, la elaboración y mantenimiento del soporte web del certamen, la creación de mapas interactivos por bloques, la difusión en redes sociales y medios de comunicación, la distribución de materiales promocionales, la organización de las entregas de reconocimientos por bloque y la elaboración de una memoria final de resultados e impacto.

En concreto, las actividades a desarrollar por Asociación De Empresarios Cafés y Bares de Zaragoza serán:

- Distribución de materiales (cartelería) entre los establecimientos participantes.
- Cesión del espacio (Centro de Formación) para realizar las cuatro entregas de premios y presentaciones de los diferentes bloques, las cuales se complementarán con un cóctel para asistentes.
- Contactar con los establecimientos participantes finalistas en cada uno de los bloques para que asistan a las respectivas presentaciones – entregas de premios.
- Coordinación de la asistencia de los ganadores de cada uno de los Distritos de la II Edición de 2025 para que oferten sus tapas durante la presentación de la III Edición (2026) el 8 de abril de 2025, en el Salón de Recepciones.
- Coordinación y gestión con los proveedores que suministran y aportan producto para la presentación de la III Edición (2026) el 8 de abril de 2025, en el Salón de Recepciones.

El evento, que este año celebrará su III Edición y se desarrollará entre los meses de abril – septiembre de 2026, ambos incluidos (con sujeción a un cronograma temporal que se expondrá a continuación), está dirigido a aquellos establecimientos de hostelería (bares, restaurantes, cafeterías, etc.) que, estando radicados en los diferentes barrios de la ciudad, deseen participar con el objetivo de poner en valor la oferta gastronómica de sus barrios.

El evento comenzará con una presentación pública, en la que se expondrán las líneas generales y aspectos más destacados de la actividad. Se propone como fecha de presentación el miércoles 8 de abril, en el Salón de Recepciones del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los quince distritos de la ciudad se agruparán, a efectos de organización de la participación, en los cuatro bloques y en las fechas que se reproducen a continuación:

- BLOQUE 1 (Del 16 al 19 de abril y del 23 al 26 de abril de 2026): San José, Torrero – La Paz – Parque Venecia y Las Fuentes.
- BLOQUE 2 (Del 7 al 10 de mayo y del 14 al 17 de mayo de 2026): Rabal, Casco Histórico, Valdefierro – Oliver y Miralbuena.
- BLOQUE 3 Del 18 al 21 de junio y del 25 al 28 de junio de 2026): Universidad, Casablanca, Distrito Sur, Actur, Almozara y Barrios Rurales.
- BLOQUE 4 (Del 17 al 20 de septiembre y del 24 al 27 de septiembre de 2026): Centro y Delicias.

Tres semanas antes del comienzo de los respectivos Concursos – Bloques se elaborarán publicaciones en redes sociales, que se difundirán a través de los canales de comunicación de la Asociación Profesionales de Empresarios de Cafés, Bares y Similares de Zaragoza y Provincia, del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y de otros medios locales, incentivando la participación de los

establecimientos.

En la misma fecha, comenzarán a desarrollarse labores de captación de establecimientos (dos trabajadoras de la Asociación se dedicarán exclusivamente a contactar con los establecimientos, facilitarles información y asistirles en el proceso de inscripción, resolver dudas, etc.), con el propósito de, al menos, mantener las cifras de participación alcanzadas en la II Edición (2025).

El lunes previo al comienzo del Concurso, se cerrarán las inscripciones de participantes, se publicarán en la web (creando, asimismo, un mapa interactivo de localización de los establecimientos participantes y se remitirán al Ayuntamiento, que remitirá la cartelería correspondiente a los mismos).

Tras el desarrollo de cada evento - bloque, se organizará una entrega de premios - reconocimientos a los establecimientos más destacados de cada distrito, siendo los reconocimientos los siguientes:

- Reconocimiento al 1º, 2º y 3º.
- Diploma acreditativo para los diez finalistas.

Además, los diez finalistas podrán participar en la XXXI Edición del Concurso Oficial de Tapas de Zaragoza y Provincia, que se celebrará los días 5 y 15 de noviembre de 2026, sin necesidad de abonar la cuota de inscripción.

Los ganadores del Concurso en cada uno de los Distritos, además, tendrán acceso directo a la semifinal de la XXXI Edición del Concurso, que se celebrará los días 23, 24 y 25 de noviembre de 2026 en el Centro de Formación de la Asociación Profesional de Empresarios de Cafés, Bares y Similares de Zaragoza y Provincia.

Las cuatro entregas de premios – presentaciones (una por cada Bloque), se desarrollarán en el Centro de Formación de la Asociación Profesional de Empresarios de Cafés, Bares y Actividades Similares “Saber de Hostelería”.

Toda la información relativa al evento se alojará en una pestaña específica en la página web del Concurso de Tapas de Zaragoza y Provincia:

<https://concursodetapaszaragoza.com/saborea-nuestros-barrios/>.

A través de la propia web se podrá acceder a cada una de las pestañas individualizadas por bloques, a través de las cuales los establecimientos podrán formalizar la inscripción.

A las acciones promovidas en la pasada Edición del año 2025 por la Asociación, como entidad promotora y organizadora (a saber: captación de establecimientos participantes de cada uno de los bloques, a través de personal propio; creación de un apartado web en la página principal www.concursodetapaszaragoza.com; volcado de información en todas las subpáginas a lo largo de las cuatro fases del Concurso; creación de cuestionario de inscripción y generación de listado de participantes; y la creación de cuatro mapas interactivos georreferenciados (uno por cada bloque) , facilitando al consumidor la generación de rutas para el consumo), se suman este año las siguientes:

Generación de cuatro concursos a través de las redes sociales de la Asociación de Cafés y bares – Concurso de Tapas de Zaragoza para que los consumidores, en los siguientes términos:

- Durante cada bloque de Saborea Nuestros Barrios se sortearán 5 estuches de 3 botellas del vino oficial Corona de Aragón de @grandesvinos_ca, lo que suma un total de 20 estuches a lo largo de todo el concurso.

1. San José · Torrero – La Paz – Parque Venecia · Las Fuentes 16–19 abril | 23–26 abril
2. Rabal · Casco Histórico · Valdefierro – Oliver · Miralbueno 7–10 mayo / 21–24 mayo

3. Universidad · Casablanca · Distrito Sur · Actur · Almozara · Barrios Rurales 18–21 junio / 25–28 junio
4. Centro · Delicias 17–20 septiembre / 24–27 septiembre
5. Recogida de premios en Cafés y Bares de Zaragoza - Calle Felipe Sanclemente, 6-8, 50.001,Zaragoza.

El presupuesto del proyecto es:

GESTIÓN WEB 3.077,35 €

- Creación de apartado web página principal *concursodetapaszaragoza.com*
- Volcado de información en todas las subpáginas durante las cuatro fases de Concurso.
- Creación de cuestionario de inscripción y generación listado de participantes.
- Creación de cuatro mapas interactivos destinados para cada Subpágina.
- Dinamización en redes e interacciones con otras cuentas.
- Generación de una noticia por cada entrega de premios de presentación.
- Generación de un concurso en redes en cada uno de los cuatro bloques, en el que optar a productos de patrocinadores.

GESTIÓN – COMUNICACIÓN CON ESTABLECIMIENTOS 23.672,95 €

- Una empleada de la Asociación a jornada completa y otra a media jornada contactarán con los establecimientos con la finalidad de captar su participación, asistiéndoles o realizando el trámite de inscripción (dedicación completa).
- Coordinación y gestión de envíos de materiales a los establecimientos.
- Asistencia y resolución de dudas – consultas - incidencias durante la duración del Concurso (marzo – septiembre de 2026, ambos incluidos).

COORDINACIÓN ENTREGAS DE PREMIOS – PRESENTACIÓN BLOQUES 4.500,00€

- Contactar con los establecimientos ganadores para que asistan a la entrega de premios.
- Cesión de espacio (Centro de Formación Asociación).
- Servicio posterior de coctel.

TOTAL 31.250,00 €

Se aceptarán desviaciones entre conceptos de gasto cuyo importe no excede un 20% de los importes presupuestados.

Las acciones promocionales, sorteos o entregas de productos aportados por patrocinadores deberán ser gestionadas bajo la exclusiva responsabilidad de la entidad beneficiaria, sin que la aportación municipal pueda financiar premios consistentes en bebidas alcohólicas ni otros productos aportados gratuitamente por terceros. La entidad beneficiaria deberá identificar, en su caso, los recursos, productos o patrocinios recibidos y su aplicación al proyecto, a efectos de evitar cualquier supuesto de sobrefinanciación.

SEGUNDA: FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

La previsión de gasto del proyecto asciende a euros. El Ayuntamiento de Zaragoza para la realización de las actuaciones descritas se compromete a aportar para 2026 el importe de 10.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria de 2026 026 ECO 4391 48904 CONVENIO ASOCIACIÓN CAFÉS Y BARES PROMOCIÓN DE LA HOSTELERÍA Y GASTRONOMÍA, nº documento contable RC 379720, que representa el 80% de la previsión de gastos, con arreglo al artículo 39 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

En caso de que se generen mayores gastos que los previstos en el momento de suscripción del

presente convenio, la aportación municipal podrá ser complementada con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en el supuesto de que se amplíe el presupuesto del gasto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público y el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza 2024-2027, aprobado el 11 de abril de 2024 modificado por acuerdo de Gobierno de Zaragoza de fecha 13 de abril de 2026 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 6 de mayo de 2026, se indica que teniendo en cuenta el objeto y los destinatarios del proyecto, el pago de la cantidad a aportar por parte del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza se realizará a Asociación de Cafés y Bares de Zaragoza, en la modalidad de pago anticipado, un 80% a la firma del presente convenio y el 20% restante una vez dictada la resolución por el órgano competente de la conformidad de la justificación de la cantidad convenida, conforme a la solicitud de la entidad debido a la imposibilidad de realizar el proyecto sin poder contar con el mismo, manifestando que se encuentra en disposición de poder recibirlo, de acuerdo a lo establecido en el art. 41.4 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

No será necesaria la presentación de garantía para el pago anticipado.

El presupuesto de ingresos y gastos del proyecto es el siguiente:

INGRESOS DEL PROYECTO		
INGRESOS	IMPORTE PROYECTO	%
SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO ZARAGOZA	25.000€	80
ASOCIACIÓN MAITRES	31.250€	20

GASTOS DEL PROYECTO			
	TOTAL	Directos	Indirectos
Servicios profesionales	4.500€	4.500€	
Publicidad y comunicación	3.077 €	3.077 €	
Material promocional			
Personal	23.673€	23.673€	
Otros			
Total gastos	31.250€	31.250€	
% coste total	100	100	

La desviación incurrida en un mismo concepto de gasto superior al 20% entre lo presupuestado y lo ejecutado, deberá contar con la autorización del Ayuntamiento.

El anterior presupuesto orientativo lo es incluyendo los gastos indirectos que puedan repercutirse en cada una de las acciones.

A la cantidad subvencionada solo se podrá imputar hasta un máximo del 15% del proyecto total en concepto de gastos indirectos y de los relacionados en el art. 37 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

Todos los medios para poder atender personalmente a los usuarios y para poder trabajar adecuadamente los trabajadores asignados al programa, se imputarán desde el 1 de enero de 2026.

Los costes se calculan en función de un criterio de dedicación horaria: se aplica a los costes

indirectos % N° horas dedicadas al proyecto/ N° horas totales trabajadores.

Este convenio se incluye en la línea 7 del Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza 2024-2027, anualidad 2026.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

El Ayuntamiento de Zaragoza, a través del Área de Economía, Transformación Digital y Transparencia, Servicio de Economía y Consumo, aportará a Asociación De Empresarios Cafés y Bares de Zaragoza para la realización de las acciones que conduzcan a los objetivos del presente Convenio, la cantidad de 25.000 € que supone el 80% del importe total del proyecto con cargo a la aplicaciones presupuestaria 2026 ECO 4391 48904 CONVENIO ASOCIACIÓN CAFÉS Y BARES PROMOCIÓN DE LA HOSTELERÍA Y GASTRONOMÍA.

El Ayuntamiento realizará una aportación anticipada por importe del 80% (20.000 euros) en el momento de la firma del Convenio y el 20 % restante (5.000 euros) al finalizar la actividad objeto del Convenio y condicionado a su posterior y favorable justificación.

Este convenio se incluye en la línea 7 del Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza del año 2023-2027, cuya anualidad de 2026 ha sido aprobada por Acuerdo del Gobierno de Zaragoza de 13 de abril de 2026.

CUARTA: OBLIGACIONES DE Asociación De Empresarios Cafés y Bares de Zaragoza

a) Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Convenio remarcados en la cláusula PRIMERA, con el cumplimiento de los resultados que figuran en la misma.

b) Justificar ante el Ayuntamiento, Servicio de Mercados, de Promoción del Comercio, y Hostelería y Consumo, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la aportación.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por Ayuntamiento de Zaragoza, así como cualesquiera otras de supervisión y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a Ayuntamiento a través del Servicio de Economía y Consumo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por el presente Convenio.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Presentar junto con la aceptación de la subvención un certificado del secretario o secretaria de la entidad en el que acredite la composición de las juntas directivas u órganos de gobierno, y en su caso, el grupo o grupos de los que dependan, que se incorporará a la Base de Datos Municipal de Subvenciones.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por este Convenio, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada difusión y publicidad del carácter público de la financiación de las acciones previstas en el presente Convenio, incluyendo las referencias de identidad gráfica correspondientes del Ayuntamiento de Zaragoza. Previamente a dicha difusión este organismo verificará que el documento sigue las directrices de identidad corporativa.

Todo material gráfico, digital, promocional o informativo financiado total o parcialmente con cargo al presente convenio deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Zaragoza. La utilización de logotipos, imagen institucional o referencias al Ayuntamiento requerirá validación previa por parte de Comunicación municipal, sin que dicha validación implique asunción de la

organización, dirección o responsabilidad sobre la actividad por parte del Ayuntamiento.

i) La entidad beneficiaria deberá ejecutar la actividad conforme a la memoria valorada incorporada al expediente y garantizar, al menos, la realización de los cuatro bloques territoriales previstos, la apertura de un sistema de inscripción accesible para los establecimientos, la publicación actualizada de la información de cada bloque en la página web del certamen, la elaboración de los correspondientes mapas interactivos de establecimientos participantes, la difusión de la actividad en redes sociales y canales propios, y la celebración de las entregas de reconocimientos previstas.

j) La entidad beneficiaria deberá de comunicar, si se producen, las circunstancias que pudieran alterar las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la aportación y dar lugar a la modificación de la resolución de concesión en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones y en el art. 47 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Todo lo anterior en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley General de subvenciones

QUINTA.- PARTICIPACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una comisión integrada por dos personas designadas por el Ayuntamiento y otras dos por la entidad beneficiaria. La comisión de seguimiento velará por el adecuado cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

La Comisión se reunirá al menos una vez al trimestre de forma ordinaria, y cuando cualquiera de las partes lo solicite. Es esencial que la representación de Asociación de Empresarios Cafes y Bares de Zaragoza aporte el informe al que se refiere la cláusula tercera, párrafo b. La finalidad es el análisis de impacto y recogida de datos para futuras ediciones.

El presente convenio articula una subvención nominativa consignada en el Presupuesto General Municipal en el marco de la realización de una actividad de fomento. Por ello, la ejecución del proyecto ha de ser autónoma e independiente por la Federación sin que a estos efectos la Administración haya de asumir tarea alguna de coordinación, dirección o intervención en la toma de decisiones.

Asimismo, tampoco podrían quedar amparadas en el Convenio actuaciones que supongan contraprestaciones directas en favor del Ayuntamiento de Zaragoza que hubieran de regirse por alguna de las modalidades contractuales previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTA.- PERSONAL.

1. La entidad beneficiaria llevará a cabo lo contemplado en el presente Convenio, con personal propio o contratado al efecto, eligiendo la modalidad de contratación que considere más idónea, siempre que cumpla con la legalidad vigente.

En ningún supuesto el Ayuntamiento de Zaragoza se subrogará en las relaciones contractuales que pudieran establecerse entre contratistas y la entidad beneficiaria, ya sea por extinción, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier otra causa similar de la entidad beneficiaria.

2. En caso de imputarse gastos de personal al proyecto, la entidad beneficiaria deberá aportar las nóminas y justificantes de pago correspondientes, junto con una relación del personal adscrito, funciones realizadas, periodo de dedicación y porcentaje de imputación aplicado. Cuando la dedicación no sea exclusiva, deberá justificarse de forma suficiente el criterio empleado para imputar el gasto al proyecto.

No se admitirán imputaciones genéricas de costes de personal que no permitan identificar la relación directa o razonable con las actuaciones subvencionadas.

SÉPTIMA.- SUBCONTRATACIÓN.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por 100 de la actividad subvencionada.

Se entiende por subcontratación el supuesto a través del que la entidad beneficiaria concierta con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la aportación. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones de las normas de aplicación a las subvenciones y los contratos.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto del convenio.

c) Personas o entidades intermediarias o asesoras en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, salvo que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Salvo lo dispuesto en el párrafo anterior, personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1ª.- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. Se justificará mediante declaración jurada del representante de la entidad beneficiaria.

2ª.- La entidad beneficiaria solicitará previamente autorización Municipal.

e) Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros (en este caso no aplica, ya que el importe total del proyecto es 31.250 euros), la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el contrato se celebre por escrito.

- Que la celebración del mismo se autorice previamente por el Ayuntamiento de Zaragoza.

- No podrá fraccionarse la cuantía del mismo con el objeto de disminuir su cuantía.

Para lo no dispuesto en esta cláusula resultará de aplicación lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, el artículo 34 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y el artículo 15 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones

El Ayuntamiento de Zaragoza comprobará el adecuado cumplimiento de la entidad beneficiaria de las obligaciones que se le imponen en el caso de subcontratación.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN

A la finalización del Convenio, y en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad (hasta el 31 de marzo de 2027, incluido), la entidad beneficiaria justificará el importe total del proyecto (31.250€) mediante cuenta justificativa del gasto realizado.

Estará formada por la memoria de evaluación de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste. El contenido de la memoria será, al menos:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Los modelos de justificación responderán al estereotipo aportado por el Servicio municipal correspondiente. (Anexo J02)

- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, por el importe de la subvención concedida.
- c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).
- d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) Los tres presupuestos solicitados por la entidad beneficiaria, en los supuestos que resulte obligatorio.
- f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- g) Declaración responsable según modelo normalizado en la que se haga constar que las cantidades correspondientes al impuesto sobre el valor añadido, IVA, que hayan sido imputadas como gasto en la justificación, no han sido compensadas por la entidad beneficiaria, es decir, que no han sido recuperadas (Anexo J05).

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Zaragoza para el contrato menor, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Los requisitos que deben reunir los gastos subvencionables para ser admitidos en la justificación de este Convenio son los recogidos en el art.32 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Se consideran, con carácter general, como gastos subvencionables:

a) Gastos directos, aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionados.

b) Gastos indirectos, aquellos costes variables imputables a varias de las actividades que la entidad beneficiaria desarrolla o bien costes de estructura, que sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo. Los gastos indirectos no superarán el 25% de la actividad subvencionada.

Se consideran gastos subvencionables en servicios financiados con aplicaciones presupuestarias de gasto corriente los descritos en los artículos 34 y 37 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

No se aceptarán como justificación los gastos correspondientes a la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables y de amortización descritos en el art. 35 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Los gastos de personal se justificarán mediante la presentación al Ayuntamiento de Zaragoza de las copias de los contratos de trabajo, los justificantes de nóminas, y sus correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y modelos de declaración de IRPF del personal que haya desarrollado las acciones descritas.

Si la entidad beneficiaria estuviera exenta de IVA, deberá incluirse certificado que acredite de forma fehaciente la exención antedicha, manifestada por el órgano competente.

La documentación justificativa deberá ser presentada en tiempo y forma, por administración electrónica referenciando el expediente al que se aporta, a través de los modelos normalizados, que se incluyen en el expediente electrónico y están disponibles por la entidad beneficiaria.

Deberán presentarse, en todo caso, los documentos siguientes:

ANEXO	CONTENIDO	Formato
J02	MEMORIA ECONÓMICA CONVENIO	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo Normalizado
J05	DECLARACIÓN RESPONSABLE	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo Normalizado

NOVENA. - CONTROL FINANCIERO DE LA APORTACIÓN.

El control financiero del Convenio tendrá como objeto verificar:

- a) La adecuada y correcta obtención de la aportación por parte de la entidad beneficiaria.
- b) El cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- c) La adecuada y correcta justificación de la aportación económica convenida por parte de la entidad beneficiaria.
- d) La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por la entidad beneficiaria, han sido financiadas con la aportación.
- e) La adecuada y correcta financiación de las actividades del Convenio para comprobar que el importe de la aportación abonada o de la suma de ellas con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste del 80% del proyecto subvencionado. La aportación de 25.000 euros a Asociación De Empresarios Cafés y Bares de Zaragoza no es compatible con otras ayudas, subvenciones e ingresos de cualquier otra Administración Pública.
- f) La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por la entidad beneficiaria y que pudieran afectar a la financiación de las actividades convenidas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

El control financiero del Convenio queda regulado en toda su extensión en el Título III de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el Título V, Capítulos I y II de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

DÉCIMA. - EXTINCIÓN, REINTEGRO. GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS.

1. Procederá el **reintegro total** de la subvención en los supuestos de obtención indebida de la ayuda por falseamiento u ocultación de datos, incumplimiento total de la finalidad o del proyecto subvencionado, falta total de justificación, ausencia de evidencias suficientes que impida comprobar la implantación efectiva o el resultado verificable, resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control, o desviación sustancial no autorizada que altere la naturaleza esencial de la actuación.
2. Procederá el **reintegro parcial** cuando el cumplimiento se aproxime de modo significativo al total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos asumidos. A estos efectos, se entenderá que existe cumplimiento significativo cuando se haya ejecutado y justificado, al menos, el 50 % del presupuesto subvencionable aceptado y se acredite el cumplimiento material de los elementos esenciales del proyecto.
3. En los supuestos de **justificación insuficiente o parcial**, el reintegro se limitará a la parte de subvención correspondiente a los gastos no justificados, insuficientemente justificados, no subvencionables, no pagados en plazo o no vinculados de forma directa a la actuación.

subvencionada.

4. Los **incumplimientos formales o menores** que no afecten a la finalidad de la subvención ni impidan la comprobación del destino de los fondos darán lugar a los siguientes reintegros parciales:

- a) Insuficiencia parcial de evidencias de implantación o funcionamiento: **10 %** de la subvención;
- b) Incumplimiento parcial de las obligaciones de publicidad o difusión: **5 % de la subvención**;
- c) Cumplimiento defectuoso de dichas obligaciones en elementos principales o varios soportes: **10 % de la subvención**;
- d) Falta de comunicación de incidencias no sustanciales o de ayudas concurrentes, sin sobrefinanciación ni ocultación: **5 % de la subvención**;
- e) Presentación incompleta de documentación no esencial: **3 % de la subvención**;
- f) Aportación extemporánea de documentación complementaria tras requerimiento: **2 % de la subvención**;

5. La suma de minoraciones derivadas exclusivamente de incumplimientos formales no podrá superar el **20 %** de la subvención concedida. Si el incumplimiento formal hubiera sido subsanado voluntariamente antes de requerimiento, o inmediatamente después de éste dentro del plazo concedido, la minoración aplicable podrá reducirse en un **50 %**.

UNDÉCIMA. - VIGENCIA Y MODIFICACIÓN.

El Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma sin perjuicio de que se podrán considerar incluidas aquellas actuaciones incardinables en su clausulado que se hubieran realizado desde el 1 de enero de 2026. El presente Convenio finalizará, en todo caso, a fecha 31 de diciembre de 2026.

Cuando las circunstancias lo hagan necesario, este Convenio podrá ser modificado por acuerdo expreso de las partes con el mismo procedimiento utilizado para su aprobación.

DUODÉCIMA. - DIFUSIÓN.

La difusión de las actividades objeto del convenio, es un principio general de la gestión de las subvenciones y obligación del beneficiario, de conformidad con el artículo 12.1.j) de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público. Por ello y conforme al artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **la entidad realizará acciones de difusión de las actividades objeto del Convenio y se compromete a hacer constar en cuantas acciones de difusión y/o divulgación realizase que éstas se hacen con la acción de fomento del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, a través del Área de Economía, Transformación Digital y Transparencia, en la forma que se determine por el Servicio gestor en cada caso.**

Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Para ello, la entidad deberá ponerse en contacto con la Dirección de Comunicación del Excmo. Ayuntamiento a través del sistema de tramitación en línea:

<https://www.zaragoza.es/ciudad/enlinea/prensa-subvenciones.xhtm>.

Se presentará en la justificación el material de difusión relacionado con el desarrollo y ejecución del programa en soporte bibliográfico o audiovisual u otros, que haya sido financiado a cargo de la subvención.

Cualquier gasto a que diera lugar la actividad de difusión deberá ser acompañado documentalmente con el permiso o autorización del Servicio de Comunicación municipal.

El incumplimiento por parte de la entidad conveniente de la realización de la actividad de difusión establecida en la presente cláusula, conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1 d) del Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, determinará la procedencia del reintegro de la subvención del 10% de su importe así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Ello sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador, que por remisión de la Ordenanza municipal, está establecido en el Título V del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

DECIMOTERCERA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

La entidad beneficiaria será responsable de los tratamientos de datos personales que realice con ocasión de la inscripción de establecimientos, gestión de participantes, elaboración de listados, mapas, comunicaciones, sorteos o acciones promocionales vinculadas al proyecto, debiendo cumplir las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En ningún caso el presente convenio habilita a la entidad beneficiaria para tratar datos personales por cuenta del Ayuntamiento de Zaragoza, salvo que se formalice el correspondiente instrumento jurídico conforme a la normativa de protección de datos.

DECIMOCUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El presente Convenio se registrará en primer lugar por las cláusulas contenidas en el mismo, y para todo lo no previsto en él, por la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y sus disposiciones de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la Ordenanza Municipal de Subvenciones, las Bases de ejecución del Presupuesto y el Plan Estratégico de Subvenciones vigentes, la Ordenanza sobre transparencia y libre acceso a la información, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y las restantes normas de derecho administrativo que sean de aplicación; en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Será asimismo aplicable la normativa europea para todo aquello que haga referencia a las actuaciones financiadas por el Fondo Social Europeo.

En la I.C de Zaragoza, a fecha de la firma por parte de El Consejero de Economía, Transformación Digital y Transparencia y el presidente de la Asociación De Empresarios Cafés y Bares de Zaragoza.